PERIODO: 129

4

U2013295827
CLIENTE 1715 DOCADEA 4753

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EXPEDIENTE: **D-1989/01-02** FECHA: **04/09/2001**

AUTOR: SEÑOR DIPUTADO TUNESSI, JUAN PEDRO

PROYECTO DE DECLARACION. SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO NACIONAL LA PRONTA PROMULGACION DEL PROYECTO DE LEY, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 39° DE LA LEY 19798, COBRO DE TASAS A LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PUBLICO AEREO Y/O SUBTERRANEO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS.

Co-Autores: KUGLER MARIA LUISA, DORIA OSCAR HORACIO

4 031000 607138
Camara de Diputados
FBZU007403 DA3 FONDO
Elemento 39 >> D1989/01
Expedientes
DIP TUNESSI JUAN PEDRO

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 1989 /2001-02

H. CÁMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. Bs. As. FOLIO 1 N°

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Promulgación de la recientemente sancionada modificación del art. 39° de la Ley 19.798.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

D E C L A R A

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar la pronta promulgación de la ley sancionada el día 29 de Agosto del 2001 por el Senado de la Nación, sobre la modificación del artículo 39 de la Ley 19.798, en referencia al cobro de tasas a las empresas de Telecomunicaciones por el uso del espacio público aéreo y/o subteráneo por parte de los Municipios.

OSCAR H. DORIA
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

RIA LUISA KUGLER
Diputado
ara de Diputados de
de Buenos Aires

JUAN PEDRO TUNESSI
Diputado
H. Cámara de Diputados de
la Prov. Buenos Aires

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 1989 /2001-02

H. CAMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. Bs. As.
FOLIO
N° 2

FUNDAMENTOS

Las numerosas iniciativas parlamentarias, tanto en la Cámara de Diputados y en el Senado de la nación, sobre la modificación del artículo 39° de la Ley 19.798, muestran el gran interés que el tema tiene para los Municipios de todo el país.

Para ellos, contar con una herramienta legal que les permita reclamar a las empresas de telefonía y comunicaciones el pago de la tasa por ocupación y/o uso del espacio público aéreo, sea subterráneo o superficial, resulta de vital importancia; ya que, amparándose en la sanción de la ley 19.798, del año 1972, las empresas de telecomunicaciones, ahora privatizadas, han ampliado su área de acción e invadido cada vez más espacio aéreo o subterráneo a nivel municipal, sin pago de tasa o canon alguno, derecho que se contempla para casos similares en las ordenanzas municipales.

La Federación Argentina de Municipios apoyó en forma insistente esta necesaria modificación , desde su premisa básica que la autonomía municipal y su capacidad de decisión debe plasmarse realmente en hechos, y este derecho postergado a los Municipios a favor de las grandes empresas privatizadas, es uno de los más importantes de los últimos tiempos.

La Provincia de Buenos Aires se ha manifestado igualmente en relación al tema, al aprobarse Declaraciones de apoyo y requiriendo también la pronta sanción de la modificación, hecho ocurrido el pasado 29 de agosto en el senado de la Nación.

Es necesario entonces, solicitar al poder Ejecutivo Nacional la pronta promulgación de la norma recientemente sancionada, a fin de que esta larga postergación de este derecho municipal, no se vea dilatado por más tiempo y olvido.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
- 4 SET. 2001
ENTRADA

La Plata, 20 SEP 2001

A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

2

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Com. de As. Constitucionales y Justicia
24 SET. 2001
ENTRADA

IBIS AZUA
Directora de Coordinación Legislativa
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LA PLATA, 3 MARZO 2.003

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA H. CAMARA, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO.-

EDUARDO CERGNUL
Director General Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Publicaciones y Archivos
6 - MAR. 2003
ENTRADA